



Universidad Nacional

Expte. 21-89-42838.-

de
Córdoba
República Argentina

CORDOBA, 27 JUN 1989

VISTO la necesidad de reglamentar el modo en que el personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos presta las funciones propias de esa Dependencia y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de una más eficaz atención de las tareas profesionales asignadas a los letrados que componen ese servicio jurídico permanente resulta útil dividir por especialidades las funciones que el artículo 2º de la Ordenanza Rectoral nº 13/82 establece como propias de esta Dirección;

Que en tal sentido existe una marcada diferencia entre las funciones de representación judicial de esta Universidad y asesoramiento en trámites administrativos, tópicos en los que resulta conveniente tender a la especialización de quienes los tendrán a su cargo;

Que a los efectos mencionados resulta menester adecuar en lo pertinente la Ordenanza Rectoral nº 13/82 y su modificatoria nº 3/83;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar la Ordenanza nº 13/82, modificada posteriormente por su similar nº 3/83 de la siguiente forma:

a) Agregar como párrafo final del artículo 2º el siguiente:

"Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección de Asuntos Jurídicos estará dividida en un Departamento de Asuntos Administrativos y uno de Asuntos Judiciales. Los letrados que sean asignados al Departamento de Asuntos Administrativos tendrán a su cargo las funciones previstas en los incisos b), c) y d) del presente artículo, así como representar a la Universidad o a sus agentes ante la Justicia Administrativa o Municipal de Faltas, intervenir como Secretario o Instructor en los Juicios Académicos y Sumarios que se labren a docentes y alumnos de la Casa, según corresponda y representar a la Universidad ante el Ministerio de Trabajo de la Nación".

///


Los letrados que sean asignados al Departamento de Asuntos Judiciales tendrán a su cargo las funciones previstas en el inciso a) de este artículo.

b) Reemplazar el último párrafo del inciso b) del artículo 8º por el siguiente:

"La mitad del resto pertenece a los abogados a quienes se les encomendó la atención del asunto, en conjunto y proporción de ley, distribuyéndose la otra mitad por partes iguales entre el Abogado Director, el Abogado Subdirector, el Abogado Secretario, los restantes Abogados Asesores que integren el Departamento de Asuntos Judiciales y el resto del personal afectado al mismo. A los efectos de participar en la última de las distribuciones establecidas precedentemente será menester que el personal haya pertenecido al Departamento de Asuntos Judiciales desde el comienzo y hasta la finalización del Juicio".

c) Agregar como párrafo final del artículo 6º a los fines de cumplimentar el plazo máximo establecido por el artículo 48, II Párrafo del Decreto 1759/72 los señores Abogados Asesores deberán elevar sus dictámenes al Abogado Director en un plazo máximo de 15 (quince) días, prorrogables a pedido de quien deba expedirse, el que deberá formularse antes del vencimiento de dicho plazo.

ARTICULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.


Dr. ARMANDO JOSE GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

295